

EXPEDIENTE: 2024-3-005 (A/SUM-001270/2024)

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR POR LA QUE SE RESUELVE EL CONTRATO DE SUMINISTRO TITULADO: “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OCRELIZUMAB PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR”, ADJUDICADO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES:

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares del este contrato de suministro titulado “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OCRELIZUMAB PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR” fueron aprobados por Resolución de la Directora Gerente del Hospital Universitario Infanta Leonor de fecha 20 de febrero de 2024, para su adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad.

El contrato fue adjudicado el 22 de abril de 2024, a la empresa ROCHE FARMA, S.A., NIF A08023145, formalizándose, en documento administrativo, el 21 de mayo de 2024, con un plazo de ejecución de 12 meses, a partir del 1 de junio de 2024.

Medicamentos objeto del contrato:

CN	Material	Descripción
720456	199211000140103	Ocrelizumab 300 mg iny perfusion 10 ml

Para responder el cumplimiento de este contrato, el adjudicatario constituyó garantía definitiva mediante aval por importe de 15.480,75 €, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, según acredita con resguardo de depósito número 202455002351G de fecha 17 de abril de 2024.

Con fecha 22 de octubre de 2024 la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Resuelve la adjudicación del AM PNSP SUM 51/2023 para la contratación del ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD PARA EL SUMINISTRO DE 93 LOTES DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS PARA TODOS LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SERMAS, cuya formalización se llevó a cabo el 9 de diciembre de 2024.

Según informe emitido por el Jefe de Servicio de Farmacia, el día 28 de enero de 2025, los medicamentos objeto del contrato “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OCRELIZUMAB”, están incluidos en el AM PNSP SUM 51/2023, en concreto se trata del lote 68.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Estamos ante un contrato administrativo de suministro de los recogidos en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- El órgano de contratación es la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Infanta Leonor, de conformidad con lo establecido por RESOLUCIÓN 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria (BOCM número 222, de 17 de septiembre de 2021), el cual tiene como prerrogativas la de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

TERCERO. – La resolución de un contrato de suministro se rige por los artículos 211, 306 y 307 de la LCSP y por lo previsto en los pliegos reguladores del presente contrato.

CUARTO. - El apartado 16 de la cláusula 1 del Capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que: *“...este contrato se somete a condición resolutoria, de manera que, si por parte de los Servicios Centrales se adjudicara un procedimiento centralizado para la adquisición de los medicamentos objeto de este contrato, éste quedará resuelto desde la entrada en vigor del centralizado.”*

QUINTO. – Visto el informe del Jefe de Servicio de Farmacia, de fecha 28 de enero de 2025, según el cual, los medicamentos antes referenciados han sido objeto de tramitación a través del AM PNSP SUM 51/2023 para la contratación del ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD PARA EL SUMINISTRO DE 93 LOTES DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS PARA TODOS LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SERMAS, lo que significa que hay una duplicidad de suministros contratados.

Vistas las instrucciones recibidas de EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, de fecha 21 de enero de 2025, *“...Si los Hospitales tuvieran un expediente en vigor, deberá procederse a la resolución de mutuo acuerdo con el proveedor y la adhesión al AM centralizado...”*.

Vistas de las circunstancias expuestas, no interviene causa de resolución que sea imputable al contratista, y habiendo razones de interés público que hacen innecesaria la

ejecución del contrato “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OCRELIZUMAB PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR”, teniendo en cuenta que concurren los requisitos para proceder a la resolución del contrato por mutuo acuerdo de las partes en virtud de la previsión expresa contenida en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, esta Dirección Gerencia, actuando en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, en ejercicio de las atribuciones que me han sido delegadas por Resolución de 13 de septiembre de 2021, del Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria (BOCM número 222, de 17 de septiembre de 2021),

RESUELVE

PRIMERO. – Acordar la resolución, por mutuo acuerdo de las partes, el contrato denominado “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OCRELIZUMAB PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR”.

SEGUNDO. - Devolver la garantía definitiva constituida para responder del cumplimiento de este contrato por ROCHE FARMA, S.A., NIF A08023145, por importe de 15.480,75 €.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pueda estimar procedente.

Madrid, a día de la fecha

LA DIRECTORA GERENTE,

Firmado digitalmente por: PANTOJA ZARZA MARIA DEL CARMEN
Fecha: 2025.02.03 20:29

Fdo.: María del Carmen Pantoja Zarza.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/evs>
mediante el siguiente código seguro de verificación: